



# Tribunal Electoral del Estado de Campeche

ACTUARÍA



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROMOVENTES:** MARCO ANTONIO SÁNCHEZ ABNAAL Y LUIS FERNANDO PEREYRA TORRES, EN SU CARACTER DE MILITANTES, REPRESENTANTE Y PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE RESPECTIVAMENTE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/7/2024**, relativo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Marco Antonio Sánchez Abnaal y Luis Fernando Pereyra Torres, en su calidad de representante y presidente y secretario general, del Partido Político Local Espacio Democrático de Campeche, "EN CONTRA DE LAS DETERMINACIONES SEÑALADAS EN EL OFICIO COEPAP/039/2024 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2024 EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA QUE SE DETERMINÓ QUE LA INVALIDEZ DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LIDERAZGOS CELEBRADA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2023 Y MODIFICACIONES DEL CARGO DE REPRESENTACIÓN SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DE LAS MODIFICACIONES DEL CARGO SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO, VULNERANDO EL DERECHO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DEL PARTIDO POLÍTICO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LOCAL Y LEYES ELECTORALES VIGENTES" (Sic). La **Magistrada por ministerio de ley e instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **veintitrés de abril de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas con cuarenta y cinco minutos** del día de hoy **veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro**, constante de cuatro páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Rogelio Octavio Magaña González  
Actuario habilitado del Tribunal Electoral  
del Estado de Campeche

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
CALLE 17  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TEEC/JDC/7/2024.

**PROMOVENTES:** MARCO ANTONIO SÁNCHEZ ABNAAL Y LUIS FERNANDO PEREYRA TORRES, EN SU CARÁCTER DE MILITANTES, REPRESENTANTE Y PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE RESPECTIVAMENTE.

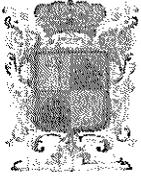
**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "EN CONTRA DE LAS DETERMINACIONES SEÑALADAS EN EL OFICIO COEPAP/039/2024 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2024 EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA QUE SE DETERMINÓ QUE LA INVALIDEZ DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LIDERAZGOS CELEBRADA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2023 Y DETERMINA LA IMPROCEDENCIA DE LAS MODIFICACIONES DEL CARGO DE REPRESENTACIÓN SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEL LAS MODIFICACIONES DEL CARGO SERETARIO GENERAL DEL PARTIDO, VULNERANDO EL DERECHO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DEL PARTIDO POLÍTICO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LOCAL Y LEYES ELECTORALES VIGENTES" (Sic).

**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCTORA:** MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC.

Con fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la magistrada por ministerio de ley, María Eugenia Villa Torres, con el proveído de fecha veinte de abril de dos mil veinticuatro, de la presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, a través del cual turna el escrito de fecha diecinueve de abril del presente año, signado por el promovente Marco Antonio Sánchez Abnaal, relativo a la solicitud de audiencia de alegatos; y con el estado que guardan los presentes autos. Conste.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**VISTA:** la nota de cuenta, la Magistrada por ministerio de ley e instructora;

**ACUERDA:**

**PRIMERO: Plazo de presentación del medio.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por Marco Antonio Sánchez Abnaal y Luis Fernando Pereyra Torres, conforme a lo previsto en el artículo 641 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**SEGUNDO: Autoridad Responsable.** Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado que rinde David Antonio Hernández Flores, en su calidad de Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a lo dispuesto en los artículos 280, fracción II, 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

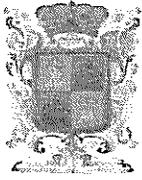
Así mismo, se le tiene por reconocida su personería, acreditada con la copia certificada de su nombramiento como Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, expedida el doce de septiembre del dos mil veintitrés<sup>1</sup>.

De igual forma, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Fundadores No. 18, área Ah-Kim-Pech de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014, así como las cuentas de correo institucionales<sup>2</sup> [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx), [secretaria@ieec.org.mx](mailto:secretaria@ieec.org.mx), y [juridico@ieec.org.mx](mailto:juridico@ieec.org.mx), autorizando para recibirlas en su nombre y representación a Héctor Abraham Serrano Dzib, Miriam Margarita Rosas Uriostegui, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Rubén Lorenzo Anota Salinas, José de la Cruz Carrillo Chí, María Guadalupe Che Can, Esteban Gamaliel Nah R. de la Gala, José Manuel Gómez Saenz, así como el número telefónico que se encuentra señalado en autos, correspondiente a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**TERCERO: Actores.** De conformidad con los artículos 648, fracción I, 649, 652, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por presentados con el escrito de demanda y se les reconoce la legitimación y personería, para comparecer como promoventes en el presente juicio a Marco Antonio Sánchez Abnaal y Luis Fernando Pereyra Torres, acreditada con la copia certificada de sus nombramientos como Representante Propietario y

<sup>1</sup> Visible en foja 260 del expediente.

<sup>2</sup> Consultable en foja 39 del expediente.



Presidente del Partido Espacio Democrático en Campeche, el primero de los mencionados y el segundo como Secretario General del Partido Político Espacio Democrático de Campeche, expedidas el dos y seis de agosto de dos mil veintitrés y dos de diciembre del mismo año, respectivamente.

Igualmente, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en Villa Ah-Kim-Pech Manzana 6 lote 7, Fraccionamiento Villas de Ah-Kim-Pech C.P. 24028, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche.

**CUARTO: Tercero interesado.** Durante la publicitación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, no compareció tercero interesado alguno, tal como lo señala y certifica la propia autoridad responsable, a través de su informe circunstanciado<sup>3</sup>, mismo que se corrobora por este órgano jurisdiccional electoral local.

**QUINTO: Admisión y apertura de la instrucción.** Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621, 622, 641, 642, 648, fracciones I y II, 649, 652, fracciones IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que el medio de impugnación fue presentado en tiempo y forma y que no se actualizó alguna causal de improcedencia de las descritas en la ley electoral local, por lo que encontrándose legitimado los actores para promover el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía al rubro señalado, con apoyo en el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; **se admite**, el mismo promovido por Marco Antonio Sánchez Abnaal y Luis Fernando Pereyra Torres, y **se abre la instrucción**.

**SEXTO: Pruebas.** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 653, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por **admitidas** las documentales ofrecidas por los **actores** en su escrito de demanda, así como las aportadas por la autoridad responsable en su informe circunstanciado, consistentes en documentales públicas y privadas, las cuales se acumulan a los autos para que sean tomadas en consideración al momento de dictar la resolución definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 del ordenamiento legal electoral en cita.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 653 fracciones IV y V de la referida Ley, se tienen por señaladas la Instrumental de Actuaciones, así como, las Presunciones Legales y Humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de

<sup>3</sup> Consultable en foja 39 del expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN

resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**SEPTIMO: Reserva.** Se reserva el escrito de fecha diecinueve de abril del año en curso, signado por Marco Antonio Sánchez Abnaal, Presidente y Representante Propietario del Partido Político Local Espacio Democrático de Campeche, hasta el momento procesal oportuno.

**OCTAVO: Se reserva el cierre de instrucción.** Se reserva el cierre de instrucción de los presentes autos, hasta el momento procesal oportuno.

**Notifíquese** personalmente a los actores, por oficio a la autoridad responsable y a los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689, 690, 691, 694 y 695, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase**.

Así lo acordó y firma María Eugenia Villa Torres, magistrada por ministerio de ley e instructora, por ante Juana Isela Cruz López, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche por ministerio de ley, quien certifica y da fe. Conste.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES  
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY  
E INSTRUCTORA



JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (23 de abril de 2024) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.